

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel de Diego Elvira, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Doy fe.—Que en este Juzgado se sigue procedimiento ordinario número 1.768 de 2012, seguido a instancias de “Grupo Bn Facility Services, Sociedad Anónima”, representado por la procuradora doña María Jesús Mateo Herranz, contra “Distribaria Cervezas, Sociedad Anónima”, se han dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 146 de 2015

En Madrid, a 10 de septiembre de 2015.

Vistos por mí, doña María Soledad Escolano Enguita, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid y su partido, los autos de juicio ordinario número 1.768 de 2012, siendo parte demandante “Limpiezas y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Jesús Mateo Herranz, bajo la dirección del letrado don Xavier Maeso Lebrun, y parte demandada “Distribaria Cervezas, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por “Limpiezas y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña María Jesús Mateo Herranz, contra “Distribaria Cervezas, Sociedad Anónima”, condeno a “Distribaria Cervezas, Sociedad Anónima”, a pagar a la actora la cantidad de 14.775,81 euros, más los intereses legales desde la fecha de la demanda incrementados en dos puntos a partir de esta sentencia, con expresa imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, debiendo presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banesto” con el número 2441-0030-00-08-1768-12, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial), encontrándose exentos de constituir el mismo los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la ilustrísima señora magistrada-juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha.—Doy fe.

Y auto de aclaración de fecha 7 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: se completa la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2015, en los términos siguientes: donde dice “Limpiezas y Mantenimientos, Sociedad Limitada”, debe decir “Grupo Bn Madrid, Limpiezas y Mantenimiento, Sociedad Limitada”.

Incorpórese esta resolución al libro de resoluciones definitivas a continuación de aquella de la que es complemento y llévase testimonio a los autos principales.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial.—La magistrada-juez.



Y como consecuencia del ignorado paradero de “Distribaria Cervezas, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para sirva de cédula de notificación mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(02/10.716/16)

